Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de mayo de 2019.

Autos y Vistos:

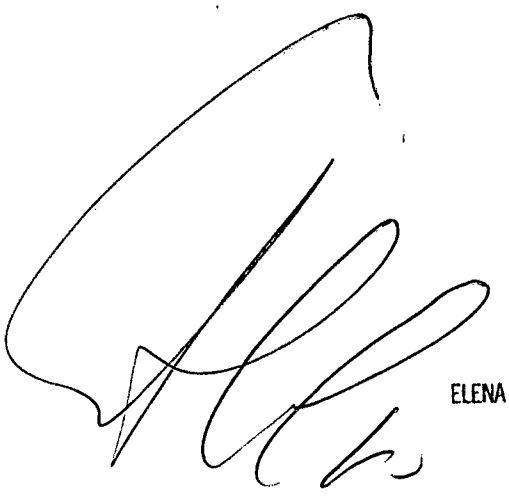
Teniendo en cuenta labor desarrollada en el principal; lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d; 9°, 37, 38 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores María Florencia Quiñoa y Alejandro Juan Fernández Llanos, por la representación y dirección letrada de la demandada, en conjunto, en la suma de catorce mil pesos ($ 14.000); y los de los doctores Carlos A. Mercante y Mirta Liliana Kraljevic, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de once mil pesos ($ 11.000).

Asimismo, considerando los trabajos realizados en el incidente resuelto a fs. 296/296 vta., y de conformidad con lo previsto en el art. 33 de la ley citada, se fijan los honorarios de los doctores María Florencia Quiñoa y Alejandro Juan Fernández Llanos, en conjunto, en la suma de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800).

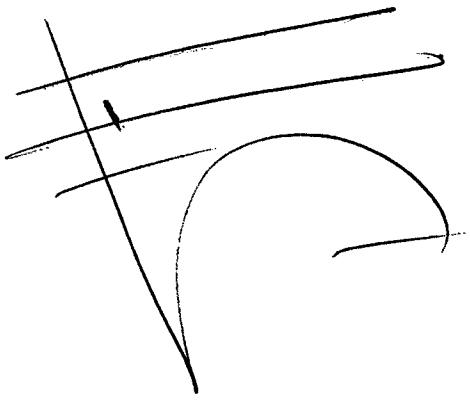
Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser

-//-

-//- adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



HORACIO ROSATTI



RICARDO LUIS LORENZETTI